

CONSTANCIA:

Señora Juez, le informo que tras el escrito allegado por la UARIV, me comuniqué telefónicamente con la señora **MARTY LUZ GAVIRIA CÁRDENAS** al número 2511738 que aparecen en el escrito del desacato, en aras de verificar lo manifestado por la accionada, manifestando que efectivamente recibió dicha información y cobro del giro, por lo anterior, se le informó que ante el cumplimiento, el despacho, procedería al cierre y archivo del incidente.

Karen Chaverra Abadía.
Oficial Mayor.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, Octubre veintiocho (28) de dos mil Catorce (2014)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	MARTY LUZ GAVIRIA CÁRDENAS
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2014-01152-00

INTERLOCUTORIO: 674

La señora **MARTY LUZ GAVIRIA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía no. 43., solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día veinte (20) de Agosto de dos mil catorce (2014), proferida por este despacho.

A folios 8 y siguientes, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, indicando que dio respuesta de fondo, por lo que allegó escrito con radicado 201472016075991 del 12 de octubre de 2014, mediante el cual se

pretendía informarle a la accionante que le fue asignada la ayuda humanitaria, con giro disponible dentro de los 15 días siguientes a la fecha de comunicación¹.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **MARTY LUZ GAVIRIA CÁRDENAS**, ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

I.- **ABSTENERSE DE INICIAR** y continuar con el trámite del desacato instaurado por la señora **MARTY LUZ GAVIRIA CÁRDENAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.157.015, por las razones expuestas en esta decisión.

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellin, 31 DE OCTUBRE DE 2014. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>

Chaky

¹ Visible a folios 9.